



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228**

**SECRETARÍA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

**DOÑA RAQUEL ALVARADO CASTELLANO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA(Decreto N° 7106, de fecha 28 de noviembre de 2024).**

**CERTIFICA.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

**2.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.ª Minerva Pérez Rodríguez, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de conformidad con el Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, viene motivada por la necesidad de que la certificación del acuerdo de aprobación de la ADENDA de modificación del Convenio deberá remitirse antes del 29 de diciembre de 2024, ya que la vigencia del convenio finaliza el 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

A continuación, la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.ª Minerva Pérez Rodríguez expone el asunto epigrafiado.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente, el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:



“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, aprobados por Ley 7/2022, de 28 de diciembre, incorporan sendas partidas económicas en el “Anexo de Operaciones de Capital-Transferencias de Capital”, del programa correspondiente a Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de ESO, de la Dirección General de Centros, Infraestructuras y Promoción Educativa, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con códigos de proyecto N.º 237G0036 y 237G0063 y subconcepto 75004, a favor del municipio de Santa Lucía de Tirajana, por importes de 450.000,00 y 200.000,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y DOSCIENTOS MIL) euros respectivamente.

Dichas partidas económicas tienen como finalidad la de subvencionar la ejecución de obras de mejora en los centros de educación infantil y primaria de Santa Lucía de Tirajana, bajo la denominación “REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO”, valorada en un importe de 697.389,05 €, de los que 650.000,00 € (93,20%) serán sufragados por el Gobierno de Canarias, a través de las referidas partidas y los restantes 47.389,05 € (6,80%) se financiarán con cargo al presupuesto municipal.

El objeto de dicha actuación consiste en la redacción de los proyectos de reforma integral y mejoras necesarias y la posterior ejecución de las obras en los centros educativos pertenecientes al municipio de Santa Lucía de Tirajana siguientes: CEIP Ansite, CEIP Los Llanos, CEIP Policarpo Báez, CEIP Santa Lucía, CEIP Tagoror y CEIP Tajinaste.

**SEGUNDO.** – Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros, el acuerdo de APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO» con un presupuesto de 650.000,00 €, suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2023 con el número 35 de fecha 29 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 14, de 19 de enero de 2024.

**TERCERO.-** Que, en la citada Junta de Gobierno, de fecha 30 de noviembre de 2023 se aprueba también facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

**CUARTO.** - Que en la Cláusula NOVENA del citado convenio establece que “entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones, en cuyo caso el plazo máximo de duración se deberá ajustar al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que aquellas concluyan. Las prórrogas que se acuerden deberán ajustarse al límite establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

**QUINTO.** - Que, realizados los pertinentes trámites de licitación, mediante Decreto de la concejalía delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal se adjudica el



**SECRETARÍA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

contrato de obras denominado: “REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO” a la contrata Reyes Almeida, SL, con plazo de ejecución máximo de 5 meses.

**SEXTO.** – Que el técnico Responsable del contrato, director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, de las obras reseñadas, en fecha 5 de noviembre de 2024 realizó informe con el siguiente tenor literal:

“Que revisados los proyectos que componen el contrato se observan que existen trabajos que no son compatibles a realizar con la actividad lectiva escolar, los cuales precisan el uso de maquinaria pesada para su ejecución o en otros casos el cierre parcial o total del centro. A continuación se expone la relación de centros afectados:

**LOTE 1**

- CEIIP ANSITE: Sustitución de cubierta de planchas de fibrocemento (con amianto) en la zona del gimnasio.
- CEIP LOS LLANOS: Acondicionamiento de rampa de acceso y arreglo de pavimento y pintado de canchas.
- CEIP POLICARPO BAEZ: Sistema de ventilación forzada y Saneado de humedades en paramentos, ambos trabajos en comedor.

**LOTE 2**

- CEIP TAGOROR: Reposición de cubierta de planchas de fibrocemento (con amianto) que abarca toda la superficie del centro en planta alta y gimnasio.
- CEIP SANTA LUCIA: Acondicionado de cocina.

Por lo tanto, se propone solicitar prórroga de subvención concedida para la ejecución de los trabajos mencionados y poder realizar éstos en los meses de Julio y Agosto.

Todo ello se informa, para su conocimiento y a los efectos que proceda.”

**SÉPTIMO.** - Con fecha 12 de noviembre de 2024, se cursó solicitud de suscripción de adenda por ampliación de plazos, en los siguientes términos:

“A la vista del informe, emitido por el técnico municipal de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras D. José Manuel Suárez López, que se adjunta al presente oficio, SOLICITO, la modificación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía De Tirajana, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras: “REFORMA Y MEJORAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: LOTE 1.- CEIP ANSITE, CEIP LOS LLANOS Y CEIP POLICARPO BÁEZ; LOTE 2.- CEIP SANTA LUCIA, CEIP TAGOROR Y CEIP TAJINASTE”, ampliando el plazo de ejecución de las obras hasta el 31/12/2025 por las razones expuestas, en el mencionado informe”

**NOVENO.** - Con fecha 16 de diciembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-28514 se notifica Oficio del Gobierno de Canarias, remitiendo borrador de adenda (se adjunta ANEXO I) de convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que cuyo tenor literal es el siguiente,

“(…)

Se acompaña al presente escrito borrador de la adenda de prórroga del convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran



Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio»

En relación con dicha adenda de prórroga, se informa de que, en caso de considerar oportuna la formalización de este por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se deberá remitir a este centro directivo certificado municipal acreditativo de que el Pleno (o Junta de Gobierno Local con competencias delegadas por el Pleno Municipal) ha aprobado el texto del borrador que se remite, y autorizado expresamente al Sr. alcalde para la firma del mismo (...)"

**DECIMO.-** Que en dicho borrador se propone la aprobación de las siguientes cláusulas:

"(...) Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda. (...)

**DECIMOPRIMERO.** – Con fecha 19 de diciembre de 2024 se dicta providencia de concejala de Obras Pública y promoción de la autonomía personal disponiendo el "inicio expediente para realizar los trámites necesarios para la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación del convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio»

**DECIMOCUARTO.** - Con fecha 23 de enero de 2024 se recibe las transferencias por abono anticipado de dicha subvención por importe de 450.000 euros y 200.000 euros respectivamente incorporados al Presupuesto Municipal en fecha 05 de abril de 2024, cuyo DR se encuentra en el expediente (nº operación 202400017643) al igual que la consignación de crédito en el Capítulo IV del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 para la financiación del importe de las obras en los centros educativos de infantil y primaria del municipio no costeado por el Gobierno de Canarias.

**DECIMOQUINTO.** – Con fecha 29 de diciembre de 2023 se emite por la Intervención General, Informe de fiscalización previa limitada favorable del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.

**DECIMOSEXTO.-** Visto el informe de ja Jefa de Servicio de Dinamización de colectivos que consta en el expediente de fecha 20 de diciembre de 2024.

**DECIMOSÉPTIMO-** La **URGENCIA** del asunto viene motivada sobre la necesidad de que la certificación del acuerdo de SUSCRIPCIÓN y APROBACIÓN de la ADENDA de modificación del Convenio por órgano competente deberá remitirse antes del 29 de diciembre de 2024, ya que la vigencia del convenio finaliza el 31 de diciembre de 2024.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I. Legislación aplicable**

- Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio de 29 de diciembre de 2023.

- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023

- Constitución Española

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria

**II. Consideraciones Jurídicas**

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen.

El régimen jurídico de los convenios se encuentra actualmente regulado en el CAPÍTULO VI del Título Preliminar de la LRJSP.

EL artículo 47 de la LRJSP en su apartado 1 define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, por su parte, contempla los convenios interadministrativos entre los distintos tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas. El citado precepto legal define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y añade que podrán incluir la utilización de medios,



servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

El artículo 48 de la LRJSP contempla los requisitos de validez y eficacia de los convenios con el siguiente tenor

“Art. 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de Derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los presidentes o directores de dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de los organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. (...)

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Los convenios suscritos por la Administración general del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. (...)

El artículo 49, por su parte, regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban.

“Art. 49. Contenido de los convenios. — Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) **Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.**

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.**

**g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.**

**h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:**

**1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.**

**2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción**

Que el Convenio tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la redacción de los proyectos de reforma integral y mejoras necesarias y la posterior ejecución de las obras en centros educativos pertenecientes al municipio de Santa Lucía de Tirajana

Como trámite preceptivo para la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se establece la emisión de informe jurídico. Cabe destacar que de acuerdo con la base 49.2 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece, a los efectos de fiscalización de los expedientes de subvenciones, la necesidad del informe de los “servicios jurídicos” cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en el Departamento. Sin embargo, en este procedimiento, que tramita el Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal quién suscribe que es quién lleva la instrucción del procedimiento ocupa plaza de Asesora Letrada, no siendo preceptivo su remisión a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Del contenido obligacional del Convenio, se desprende que la suscripción de la Adenda genera obligaciones de contenido económico, no obstante, al modificar únicamente la fecha de vigencia del Convenio prorrogando todas las obligaciones suscritas, nos remitimos al Informe de fiscalización previa de la Intervención General de fecha 29 de noviembre de 2023.

### **III. Competencia**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Legal (en adelante, LBRL) contempla entre las competencias propias del Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, y la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial(Art. 25.2.n), típica competencia doméstica municipal que conlleva la gestión, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de su titularidad.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su Artículo 10 define como competencias propias aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. De acuerdo con lo previsto en su Artículo 11, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad



*Autónoma de Canarias sobre las materias que se relacionan en dicho precepto, entre las que figura la Educación (letra e del citado Artículo)*

*A tenor de lo establecido en el Artículo 15 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, el Gobierno de Canarias podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

*En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y demás normativa concurrente de general y pertinente aplicación.*

*En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07 /2023.*

*(...)*

*Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:*

*(...)*

*12. La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno". Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso Junta de Gobierno competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley, sin perjuicio de la delegaciones que puedan derivar de tales competencias.*

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** *Aprobar la ADENDA de Prórroga del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO», en la que se incluye las siguientes cláusulas;*

*Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.*

*Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.*



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**TERCERO.-** *Dar Traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la ADENDA de Prórroga del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO», en la que se incluye las siguientes cláusulas:

*“ Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.*

*Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda”*

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

**TERCERO.-** Dar Traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Presidente en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de firma electrónica.

**Vº Bº  
El Alcalde Presidente**

**Fdo. Francisco José García López**

